



## ESTUDIOS PREVIOS

### ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Contratar la prestación de servicio logístico de grúas para el apoyo al proceso de inmovilización de vehículos con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.
Código BPIN No.	N/A
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	10 de febrero 2021
Dependencia solicitante:	Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios      Otro:

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito.

En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, institutos Distritales y/o municipales de tránsito.

Al margen del tenor literal del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

El Decreto Distrital N°736 de 1990, que crea el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) del Distrito de Cartagena como la entidad encargada de Desarrollar y Vigilar todas las actividades relacionadas con el tránsito y Transporte a nivel Distrital.

Como organismo de tránsito Distrital tiene entre sus principales funciones las siguientes: Planear, dirigir, coordinar, administrar y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas, programas y acciones de la administración distrital en materia de tránsito y transporte; Preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con actividades de transporte y tránsito que deben ser suscritos por el Alcalde Mayor; Ejecutar los programas y campañas que se deban aplicar de acuerdo con las políticas de la administración en materia de tránsito y transporte

En el marco de las anteriores funciones que implican para este organismo de tránsito el cumplimiento de su misión institucional y legal de velar por la seguridad vial y ejercer el control y seguimiento a todas las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el Distrito de Cartagena de Indias emerge la necesidad de contar con todos los servicios que apoyen su labor misional, brindándole las condiciones necesarias para



## ESTUDIOS PREVIOS

el cumplimiento de los objetivos, fines y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Dentro de las medidas de control ejercidas por el organismo de tránsito se encuentra la inmovilización de vehículos regulada por el artículo 125 del código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 que estipula: *“La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

En el mismo orden, el artículo 127 de la comentada norma señala: *“La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de los servicios de grúa y de parqueaderos estarán a cargo del infractor, incluyendo el costo de la sanción pertinente”.*

Es así, que, para garantizar el cumplimiento de estas funciones, la Ley 769 de 2002 en el párrafo 2° del artículo 127 dispone que: *“Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.*

En la actualidad el Distrito se encuentra realizando la estructuración técnica y financiera para contratar los servicios logístico que requiere el Departamento administrativo de tránsito para la vigencia 2021 dentro de los cuales también se encuentra el servicio de grúas, sin embargo, atendiendo la imperiosa y urgente necesidad del servicio, es indispensable y necesario contar con un proveedor que coadyuve en esta actividad con los vehículos tipo grúas en la operación diaria del DATT como organismo de tránsito, toda vez que resulta insuficiente cubrir la necesidad con los vehículos de la entidad. Por consiguiente, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía mientras se adelanta el trámite administrativo contractual para escoger al contratista encargado de prestar el servicio logístico en lo que resta de la anualidad.

Por las razones expuestas, el Distrito de Cartagena requiere contratar la prestación del **SERVICIO LOGISTICO DE GRUAS PARA REALIZAR EL IZAJE DE VEHICULOS A INMOVILIZAR POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT** por incurrir en infracciones a las normas de tránsito de conformidad a la normatividad y a los procedimientos definidos en el Código Nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean de orden nacional o distrital, mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros, con el fin de mejorar el tránsito y seguridad, y el control del espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito de Cartagena.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico en virtud de delegación 0013 del 21 de enero de 2021, tiene la facultad de liderar la planeación de los procesos de arrendamiento o adquisición de vehículos y así como también aquellos que involucren una operación logística que se requieren en las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, así como también la facultad de liderar contratos hasta por el límite de la mínima cuantía, lo anterior en aras de garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento de cada una de ellas, así como, para satisfacer las diferentes necesidades surgidas en éste.

Por último Departamento Administrativo de Transito, dentro de su plan anual de



## ESTUDIOS PREVIOS

adquisiciones para el año 2021 número 15101500, contempla la presente contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

### 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

#### 2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

CONTRATAR EL SERVICIO LOGISTICO DE GRUAS PARA REALIZAR EL IZAJE DE VEHICULOS A INMOVILIZAR POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT

#### 2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72154503	SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS

#### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL SERVICIO LOGISTICO DE GRUAS PARA REALIZAR EL IZAJE DE VEHICULOS A INMOVILIZAR POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte requiere los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION
3	Tres (3) Grúas tipo plancha para traslado de vehículos LIGEROS Y MEDIANOS

Los vehículos deben cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas contempladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA.**

El contratista debe contar con mínimo tres (3) Grúas para vehículos ligeros y medianos; que podrán ser utilizadas por el Distrito de acuerdo a las condiciones de servicio contempladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA.**

El Distrito podrá utilizar el número de grúas mínimo requeridas en el mismo periodo de tiempo en las diferentes modalidades señaladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚAS**, por lo que el contratista debe garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad mínima.

#### 2.3.1 LUGAR DE EJECUCION

### DISTRITO TURISITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

## ESTUDIOS PREVIOS

### 3.1. GENERALES:

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
4. Cuando los supervisores del contrato, lo soliciten, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo
10. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
11. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y aquellas que sean de la esencia y la naturaleza del objeto contratado.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** además de las obligaciones generales, El contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones:

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
2. Asumir el suministro del combustible a los vehículos y el pago de los peajes a que haya lugar en la ejecución del objeto contractual.
3. Poner a disposición del Distrito las Grúas requeridas, de acuerdo a las condiciones y los horarios establecidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA.
4. El Contratista deberá garantizar la operación logística de la Grúa a través del conductor y su respectivo auxiliar de logística.
5. En relación a la obligación anterior, el Representante Legal del contratista deberá entregar la documentación requerida al supervisor para que este compruebe y apruebe que el personal responsable de la ejecución contractual cumple con los requisitos mínimos del personal de acuerdo al ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA. del presente proceso.
6. Todo el personal proporcionado por el contratista, deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo.
7. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados a los patios, en el mismo



## ESTUDIOS PREVIOS

---

- Estado en que fueron inmovilizados.
8. Contar con la revisión técnico mecánica de los vehículos vigente
  9. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas y Personal operativo las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la jurisdicción del distrito de Cartagena de indias.
  10. El Contratista deberá proceder al cambio de las grúas dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del supervisor, cuando se evidencie que la misma No cumple con las condiciones técnico mecánicas y las características del vehículo descritas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA del presente proceso para la prestación del servicio contratado.
  11. El Contratista asumirá por cuenta y riesgo la operación de las Grúas y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento.
  12. El Contratista deberá garantizar que el parque automotor de Grúas utilizado para ejecución del contrato, deben estar al día con el pago de impuestos y tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Cartagena de Indias.
  13. El Contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Cartagena o el DATT.
  14. Prestar acompañamiento a los funcionarios del DATT hasta los sitios destinados para la inmovilización de los vehículos.
  15. Garantizar la operación de izaje a través de la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual.



## ESTUDIOS PREVIOS

16. El contratista responderá en cualquier eventualidad por los daños que se ocasionen durante el izaje y traslado de los vehículos inmovilizados.
17. El contratista se compromete a contar con disponibilidad de mínimo tres grúas tipo plancha para el izaje de vehículos ligeros y medianos.
18. El contratista prestará el servicio dentro de los tiempos estipulados. previa autorización por parte del supervisor o a quien este designe.
19. El contratista, se obliga a Mantener durante el término de duración del Contrato, los términos y precios descritos en la propuesta.
20. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas para la contratación del personal, tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones derivadas con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para el efecto, el contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así lo exija el supervisor.
21. En caso de ser requerido el contratista deberá tramitar el respectivo permiso de circulación de las Grúas ante la autoridad de tránsito Distrital.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

En virtud del presente contrato EL DISTRITO se obliga a:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
4. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
5. Ejercer la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA.

### 4. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar y de acuerdo con lo establecido en el marco normativo escrito, la modalidad de escogencia del contratista, será la Mínima Cuantía.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud del Decreto de delegación N° 0013 del 6 de enero de 2021, corresponde a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico: "iii) Arrendamiento o adquisición de vehículos, así como el mantenimiento y reparación de los de propiedad de la entidad" (Artículo 3)

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Dirección Administrativa de apoyo Logístico, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al



## ESTUDIOS PREVIOS

procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

**“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

### 5.1. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24 por valor de \$90.840.000.

Teniendo en cuenta que la presente contratación es un contrato de prestación de servicios de grúas con monto agotable, el valor del contrato será el 100% del presupuesto apropiado para esta contratación se estima en la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.840.000,00). El presupuesto de este proceso de selección es el establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal, IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato. La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Parágrafo: El número de grúas estimadas es una cantidad, que se toma de referencia únicamente para determinar el presupuesto oficial, y el Distrito-DATT podrá de acuerdo con la necesidad disponer de las grúas que requiera al mes.

Nota: El número de servicios por modalidad proyectado es una cantidad, que se toma de referencia ÚNICAMENTE para estimar el presupuesto, y el Distrito-DATT podrá de acuerdo a la necesidad realizar el número de servicios por la modalidad que estime necesarios en el mes, sin que estos superen el presupuesto oficial de la presente contratación.

### 5.2. Variables para determinar Presupuesto Oficial.

El Distrito consideró la siguiente información para la estructuración del presupuesto oficial: Proyección estimada para cubrir la necesidad y estudios de mercado y análisis del sector anexo



## ESTUDIOS PREVIOS

### 5.3. Forma de pago del contrato.

EL Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato, por mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**Parágrafo:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

### Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la: (i) Capacidad jurídica; (ii) Experiencia; según el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente (art. 2.2.1.1.1.6.4 decreto 1082 de 2015). Estas condiciones no otorgan puntaje para la escogencia de la mejor propuesta, pero sí habilitan para participar en el correspondiente proceso de selección.

### 6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

**1. Carta de presentación de la propuesta:** suscrita por el proponente o representante legal del proponente

**2. Poder:** Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

### 3. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal

#### Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los



## ESTUDIOS PREVIOS

siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- 2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.
- 3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- 4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
- 5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- 6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- 7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
- 8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
- 9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- 10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.

### **“Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado”**

**Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.**

- 4. Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal:** Para Personas Jurídicas expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta.

Cuando se trate de persona jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

**Personas Naturales:** deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de



## ESTUDIOS PREVIOS

---

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

**Las personas naturales:** deberán acreditar su capacidad jurídica con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte según el caso. Además, una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**5. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales:**  
seguridad social.

**Personas Naturales con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este y/o el revisor fiscal o contador público.

**Personas Naturales con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

**Personas Jurídicas con personal a cargo:** la certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los seis meses anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento. En caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores y la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del profesional en contabilidad.

**Personas Jurídicas sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Solo en caso de **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un consorcio los integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos sus miembros. En el caso de la unión temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del objeto del contrato, los cuales solo podrán ser modificados.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos de la presente convocatoria los represente, quien será el único medio de comunicación entre éstos y el Distrito de Cartagena.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.



## ESTUDIOS PREVIOS

---

6. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal o de quien firma la propuesta.
7. **Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años**, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta
8. **Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**
9. **Formato compromiso anticorrupción diligenciado**
10. **Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría**, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta.
11. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría**, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta.



## ESTUDIOS PREVIOS

12. **Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional**, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.
13. **Fotocopia del Registro Único Tributario**, de la persona natural o jurídica proponente debidamente actualizado de acuerdo a los nuevos códigos CIU.
14. **Registro Nacional de medidas correctivas** del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

## REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para que la entidad pueda tener en cuenta la oferta, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición de (3) vehículos tipo grúa, con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO 1. Por lo anterior, deberá allegar los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad con información vigente,
- Si el vehículo no es de propiedad del oferente, este debe allegar el contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del oferente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.

Con esos documentos la entidad verificara en los mismo y en el RUNT, si los vehículos cumplen con los siguientes requisitos:

- SOAT, vigente al día del cierre del proceso de selección (Solo se revisará la información reportada en el RUNT),
- Revisión Técnico Mecánica, vigente al día del cierre del proceso de selección (Solo se revisará la información reportada en el RUNT),
- Si el vehículo está al día con los impuestos distritales de la ciudad de Cartagena.
- Si el vehículo está al día con las multas y sanciones.
- Si los vehículos cuentan con capacidad de carga solicitada

En caso afirmativo se evaluará como CUMPLE y en caso contrario de evaluará NO CUMPLE.

### 3.6.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos o actividades acreditadas deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

También podrá acreditarse la experiencia presentando hasta dos (2) certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, siempre y cuando se acredite por parte del contratante que, a la fecha de presentación de la propuesta de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, las obligaciones del contrato con el cual se acredite la experiencia se han cumplido a satisfacción. El valor sumado de lo ejecutado hasta el momento de las certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso deberá acompañarse la certificación, de copia del contrato.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato o factura y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

## ESTUDIOS PREVIOS

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

### 6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación para el presente proceso son: De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el Distrito revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, el Distrito verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

### 7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Serán las establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

### 8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

### 9. GARANTIAS.

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10%	vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	SI	5%	una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	SI	20%	vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	SI	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Por el termino de ejecución del contrato

### 10. INTERVENTORIA O SUPERVISION.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la



## ESTUDIOS PREVIOS

obligación establecida en el contrato de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

Nombre del funcionario:	Fernando Osorio Álzate
Cargo:	Subdirector Operativo y Técnico

### 11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

### 12. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes, no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito-DATT.

### 13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

### 14. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

**DIDIER TORRES ZUÑIGA**  
Director Administrativo de Apoyo Logístico

**Vo.Bo. JANER GALVAN CARBONO**  
Director Departamento Administrativo de Transito y Transportes

Proyectó aspecto Técnico: Frank Pacheco  
Aprobó aspecto Técnico: Fernando Osorio - Subdirector Técnico y Operativo DATT  
Proyectó aspecto jurídico: Angélica Campo Torres.  
Aprobó: Manuel Cárcamo Fernández- subdirector administrativo y financiero DATT



## ANEXO

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N° No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Variación de los precios que experimenten el servicio en el mercado.	Afectación de equilibrio económico del contrato	Puede ocurrir	3	bajo	Riesgo bajo	Distrito	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar	Raro	2	3	No	Supervisor	Abril del 2020	Agosto del 2020	Al momento de realizar	Cuando se elabore
2	General	Interno	Contratación	Operacional	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad	Puede ocurrir	3	Bajo	Riesgo bajo	Distrito	El distrito notificara al oferente, para suscribir el contrato	raro	2	3	No	supervisor	Abril 2020	Agosto del 2020	El Distrito procede a notificar	Una vez ocurra el evento
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad	Puede ocurrir	3	menor	Riesgo bajo	Contratista	El contratista mensualm ente deberá entregar informe de actividades	Raro	2	3	No	Supervisor	Abril de 2020	Agosto del 2020	Inspección por parte del supervisor	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad de las grúas y durante el izaje de vehiculos	Retraso e interrupción de la ejecución del contrato	Puede ocurrir	3	Menor	Riesgo bajo	contratista	El contratista contara con un personal logístico idóneo y contara con la supervisión	raro	2	3	no	Supervisor del contrato	Abril 2020	Conforme al plazo establecido en el contrato	Inspección por parte del supervisor	Semanal
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad de las grúas durante el traslado de vehiculos	Daño en propiedad del infractor	Puede ocurrir	3	Menor	Riesgo bajo	contratista	El contratista contara con una civil extracontractual	raro	2	3	no	Supervisor del contrato	inicio del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Inspección por parte del supervisor	Semanal

## ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE GRÚA.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte requiere en los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION
3	tres (3) Grúas tipo plancha para traslado de vehículos LIGEROS Y MEDIANOS

### SERVICIO1: Servicio de transporte de vehículos



- Cantidad mínima de vehículos: Uno (1)
- Disponibilidad según Condiciones del servicio.
- Tipo de grúa: plancha o gancho, modelo 2009 o superior.
- Longitud máxima del vehículo 7m.
- Ancho máximo de vehículo 2.8m
- Capacidad de traslado hasta de 3000 kg
- Personal incluido en el servicio:
  - Un (1) conductor durante todo el horario de servicio,
  - Un (1) ayudante durante todo el horario de servicio.

### SERVICIO2: Servicio de transporte de vehículos



- Cantidad mínima de vehículos: dos (2)
- Disponibilidad según Condiciones del servicio.
- Tipo de grúa: plancha o gancho, modelo 2009 o superior.
- Capacidad de traslado desde de 3500 kg
- Personal incluido en el servicio:
  - Un (1) conductor durante todo el horario de servicio,
  - Un (1) ayudante durante todo el horario de servicio.

### CONDICIONES DEL SERVICIO

El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios contratados, a través del enlace permanente con conductores con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlando en forma permanente sus operaciones durante los horarios establecidos.

El proponente así mismo garantizará la disponibilidad del vehículo en los días de pico y placa, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes caso de que por alguna circunstancia no pueda hacerlo con dicho vehículo, estará obligado a reponerlo con otro de iguales o similares características, sin que por ello deje de realizar el desplazamiento convenido. Lo cual coordinará con la supervisión asignada.



### Modalidades de servicio:

La oferta de servicio deberá incluir las siguientes modalidades las cuales serán usadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo:

- **Modalidad 1:** 24 horas, El vehículo estará a disposición de la entidad por una franja de tiempo de 24 horas por lo que deberá durante este periodo estar junto al personal al cual el servicio fue asignado por el supervisor. Para agendar este servicio el supervisor debe comunicar la necesidad al contratista al menos con 12 horas de anticipación, si el vehículo no inicia el servicio en un tiempo superior al **tiempo de respuesta máximo convenido** después de la hora convenida con el supervisor se llamará a descargos al contratista. El sitio y la hora de inicio del servicio será comunicado por el supervisor del contrato al solicitar el servicio.

- **Modalidad 2:** 12 horas, El vehículo estará a disposición de la entidad por una franja de tiempo de 12 horas por lo que deberá durante este periodo estar junto al personal al cual el servicio fue asignado por el supervisor. Para agendar este servicio el supervisor debe comunicar la necesidad al contratista al menos con 12 horas de anticipación, si el vehículo no inicia el servicio en un tiempo superior al **tiempo de respuesta máximo convenido** después de la hora convenida con el supervisor se llamará a descargos al contratista. El sitio y la hora de inicio del servicio será comunicado por el supervisor del contrato al solicitar el servicio.

- **Modalidad 3:** Por acarreo de vehículo, El servicio será solicitado al momento de ser requerido por la entidad y el contratista deberá responder en un tiempo no mayor al **tiempo de respuesta máximo convenido**, en caso contrario será llamado a descargos.

**Modalidad 4:** Servicio por acarreo de vehículos tipo motocicleta, este servicio consiste en el traslado del punto de inmovilización a los patios de uso del DATT o entre patios, el contratista se compromete a brindar una disponibilidad las 24 horas, de lunes a domingo y el contratista deberá responder en un tiempo no mayor al **tiempo de respuesta máximo convenido**, en caso contrario será llamado a descargos.

El servicio por acarreo se pagará por cada vehículo efectivamente trasladado, del punto de inmovilización a los patios de uso de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte o entre patios. Es decir que, si se llegaren a trasladar varios vehículos bajo esta modalidad, El DISTRITO pagará por cada vehículo trasladado. Por lo que todos los aparejos, equipos o elementos adicionales necesarios para el transporte de forma segura de las motocicletas deberán estar disponibles en todo momento en los vehículos.

Asimismo, cuando el Distrito utilice la modalidad de acarreo, el vehículo a trasladar ya debe encontrarse en el sitio, razón por la cual no habrá tiempo de espera.

**Nota 1:** Para las modalidades 1 y 2 la entidad podrá acarrear de acuerdo a su necesidad vehículos tipo automóvil, camioneta o motocicleta.

**Nota 2:** Se aclara que un contratista sea llamado a descargos por el supervisor es el inicio del proceso de imposición de multas o sanciones; o a hacer efectivas las pólizas de calidad de servicio del contrato. **Combustible y Peajes:**

La oferta de servicio deberá incluir el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo. Para los servicios de 24 y 12 horas el vehículo tipo grúa deberá iniciar el servicio con un tanque de combustible lleno.

Debe incluir el pago de los peajes dentro del perímetro urbano y corregimientos del Distrito de Cartagena de Indias en situaciones propias del objeto del contrato.

Los Vehículos prestaran el servicio en el Distrito de Cartagena de Indias incluyendo los corregimientos.



### **Mantenimiento:**

El contratista es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la ejecución del contrato y en los casos en los que su realización implique la ausencia del vehículo en el horario contratado, este deberá reemplazarlo por uno de similares características del contrato.

### **Horario:**

El contratista deberá tener disponibilidad de lunes a domingo las 24 horas. Se aclara que los días contratados son días calendarios, es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos.

### **Tiempo de respuesta:**

El **tiempo de respuesta máximo convenido** es el ofertado por el contratista en su propuesta dentro del proceso de selección, pero en ningún caso será superior a 40 minutos, entre la solicitud y la llegada de la grúa al sitio de servicio cuando el servicio solicitado sea por traslado del punto de inmovilización a los patios de uso de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte o entre patios.

### **Personal:**

Para la ejecución del contrato el contratista seleccionado deberá contar con un conductor y un ayudante por servicio solicitado, los cuales deberán cumplir durante la ejecución del contrato con los siguientes requisitos mínimos exigidos:

Requisitos exigidos para los conductores:

- Experiencia mínima certificada de 2 años,
- Debe ser colombiano o tener permiso de trabajo en Colombia,
- Debe contar con licencia de conducción, categoría B2, C2, B3 o C3,
- Debe tener su situación militar resuelta, si aplica,
- No debe tener medidas correctivas pendientes por cumplir con la policía,
- No debe tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales,
- No debe tener registradas sanciones ni inhabilidades vigentes con la procuraduría,
- No debe estar reportado como responsable fiscal en un proceso con la contraloría,
- Debe estar a paz y salvo del sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT, sin multas y sanciones.

Requisitos exigidos para los Auxiliares:

- Debe ser colombiano o tener permiso de trabajo en Colombia,
- Debe ser bachiller con título acreditado que lo demuestre,
- Debe tener su situación militar resuelta, si aplica,
- No debe tener medidas correctivas pendientes por cumplir con la policía,
- No debe tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales,
- No debe tener registradas sanciones ni inhabilidades vigentes con la procuraduría,
- No debe estar reportado como responsable fiscal en un proceso con la contraloría,
- Debe estar a paz y salvo del sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT, sin multas y sanciones.

### **Vehículo de reserva:**

El proponente debe contar con un conductor y vehículo de reserva, el cual debe estar disponible en caso de incapacidad del conductor, y avería o mantenimiento de los vehículos principales. Por esta razón el proponente debe anexar la documentación anterior exigida para los vehículos y para los conductores los cuales deben tener las mismas capacidades y especificaciones técnicas mínimas exigidas.

### **Control de ejecución:**

1. Reuniones semanales:



El representante legal del contratista seleccionado o quien este designe por escrito, deberá asistir semanalmente a una reunión de control de ejecución contractual con el supervisor.

En esta reunión el contratista deberá entregar presentar un informe semanal de los vehículos trasladados por el contratista que deberá contar por traslado con mínimo la siguiente información:

- Tipo de servicio (24 horas, 12 horas o acarreo)
- Placa del vehículo,
- Punto de carga (ubicación GPS)
- Hora de carga
- Punto de descarga (ubicación GPS)
- Hora de descarga
- Información del patio de descarga
- Quien recibe Nombre
- Firma de quien recibe
- Novedades del servicio

## **2. Control financiero de la ejecución contractual**

El control de la ejecución financiera del contrato estará a cargo del contratista el cual deberá llevar registro de cada uno de los servicios efectivamente ejecutados y autorizados por el supervisor o quien este designe debidamente mediante documento físico correctamente diligenciado. La entidad contratante no se hará responsable de los servicios prestados por fuera de lo acordado en el contrato y/o documentos que lo modifiquen.